

NOTIFICACION POR AVISO EXP. - LIQ 2017-74

Chía, 25 de noviembre de 2019

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) SARMIENTO CANTOR CLEOFE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 000000000000, de la Resolución No. 4960 del 21 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010100190036000, ubicado o denominado LO, por las vigencias fiscales 2015 y 2016, cuya parte resolutive señala;

***ARTICULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) SARMIENTO CANTOR CLEOFE, Identificado (a,os,as) con la cédula de ciudadanía o el NIT No(s). 000000000000, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$4.232.264,00) M/L, valor determinado al 19 de diciembre de 2016, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010100190036000, por la(s) vigencia(s) 2015 2016 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MC. (\$1.339.110,00), valor determinado a 19 de diciembre de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010100190036000, por la(s) vigencia(s) 2015 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.*

***PARAGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012.*

***ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.*

***ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.*

***ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 21 D'IC 2016"

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 4960-DE 21 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de las facultades establecidas en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, la resolución 1805 del 16 de junio de 2015, con base en el Acuerdo 52 de 2013 y con fundamento del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) SARMIENTO CANTOR CLEOFE, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000000000000, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en LO de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010100190036000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2015 2016 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2015 2016, es actualmente exigible a SARMIENTO CANTOR CLEOFE, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 52 de 2013.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2015 2016, asciende a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$5,571,374), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	total
2015	\$ 3,024,816.00	\$ 1,152,414.00	\$ 171,216.00	\$ 65,232.00	\$ 4,413,678.00
2016	\$ 807,651.00	\$ 94,671.00	\$ 228,581.00	\$ 26,793.00	\$ 1,157,696.00
TOTAL	\$ 3,832,467.00	\$ 1,247,085.00	\$ 399,797.00	\$ 92,025.00	\$ 5,571,374.00

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1607 de 2012

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

21 DIC 2016

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) SARMIENTO CANTOR CLEOFÉ, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000000000000, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$4,232,264.00), valor determinado al 19 de diciembre de 2016, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010100190036000, por la(s) vigencia(s) 2015 2016 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MC. (1,339,110.00), valor determinado a 19 de diciembre de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010100190036000, por la(s) vigencia(s) 2015 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

21 DIC 2016


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró y proyecto: Abg. Julio Cesar Triana Murillo Profesional Universitario
Revisó. Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado



Carpeta: LIQ2017-74